

**RESOLUCIÓN No. 168**  
**(OCTUBRE 30 DE 2024)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 128 DEL 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, Decreto Departamental 0436 del 12 de diciembre de 2007, artículo 28 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, artículo 34 del Acuerdo 016 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, norma compilada en el Decreto 780 de 2016, es una E.S.E. de tercer nivel de complejidad, creada mediante Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principio, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, adoptó el Estatuto Contractual de la Entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de a Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.



Que mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 se modificó “la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual”, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió directrices respecto a las fases de planeación y selección de contratistas, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que, mediante Acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN” se realizaron los ajustes necesarios, incluyen las normas de regulación específicas y acatando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en efecto, a través del artículo 28 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, modificado por el Artículo 34 del Acuerdo No. 016 de octubre 09 de 2024, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adiciónese un PARAGRAFO al artículo 14 denominado “CONVOCATORIA PÚBLICA” de la Resolución No. 128 de 01 de diciembre de 2021 “Por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”, el cual quedará así:

“(…)

**PARAGRAFO.** - *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria Pública sin importar la cuantía. Los parámetros para llevar a cabo los procesos contractuales en mención se desarrollarán en el TITULO IV del presente Manual. “*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modifíquese el TITULO IV de la Resolución No. 128 de 01 de diciembre de 2021 “Por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”, el cual quedará así:

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia



**“ TÍTULO IV**  
**CONTRATACIÓN DE PROYECTOS CUYA FUENTE DE FINANCIACIÓN SEAN RECURSOS DEL**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

**ARTÍCULO 70.** Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
  - a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
  - b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
  - c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
  - d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
  - e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
  - f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
  - g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
  
2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
  - a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
  - b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
  - c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
  - d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
  - e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
  - f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

- g. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.*
- h. *El certificado de disponibilidad presupuestal.*
- i. *Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.*
- j. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.*
- k. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
- l. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
- m. *El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.*
- n. *El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.*
- o. *Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica*



cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

- p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**ARTÍCULO 71.** En los contratos que se celebren bajo la modalidad de Contratación Directa cuya fuente de financiación sean recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación se requerirá la elaboración de términos de condiciones los cuales se establecerán en los estudios y documentos previos

**ARTÍCULO 72.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

**ARTÍCULO 73.** La E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán tendrá en cuenta los elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación establecidas por Ministerio de Salud y Protección Social, una vez expedidas las guías para tal fin.

**ARTÍCULO 74.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la

entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 75.** Fase de Selección: La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la E.S.E. conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

**ARTÍCULO TERCERO.** – Adiciónese el TÍTULO V a la Resolución No. 128 de 01 de diciembre de 2021 "Por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado



HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”, el cual quedará así:

## **“ TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 76. GARANTÍAS.** *En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, así:*

**76.1. De la seriedad de la oferta:** *para garantizar la seriedad de los oferentes, cuando se trate de convocatorias públicas, deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.*

*Con esta garantía se protege a la E.S.E. de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

**76.2. De cumplimiento del contrato:** *para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contractuales que se estipulen en el contrato, incluida la suma de la cláusula penal. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.*

**76.3. Pago anticipado:** *para proteger a la E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como pago anticipado del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100 %) de la suma pagada a título de pago anticipado y su vigencia será hasta la liquidación del contrato.*

**76.4. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo:** *para proteger a la E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100 %) de la suma entregada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización y/o hasta la liquidación del contrato, lo que ocurra primero. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.*



**76.5. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**76.6. De estabilidad de la obra:** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que en ningún caso sea inferior al diez por ciento (10 %).

La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de la E.S.E.

**76.7. De calidad del servicio:** para precaver las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**76.8. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**76.9. De responsabilidad civil extracontractual:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será al período de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Las garantías serán exigidas por la E.S.E. de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, en virtud de esto podrán ser reducidos o aumentados en sus porcentajes y



vigencias, según la caracterización del riesgo, siempre y cuando los cambios se encuentren debidamente justificados y soportados.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO 3.** Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.

**ARTÍCULO 77. CONTROL SOCIAL:** La E.S.E. convocará a las veedurías ciudadanas interesadas en cada proceso de contratación de la entidad, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política y la Ley de veedurías.

**ARTÍCULO 78. VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS:**

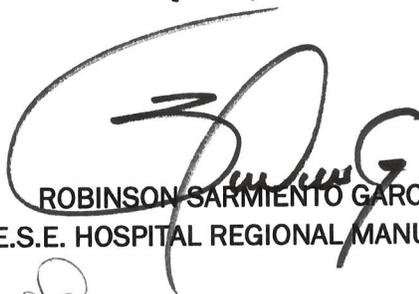
**78.1. VIGENCIA:** El presente Manual comenzará a regir a partir de su expedición y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

**78.2. TRANSICIÓN:** Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia de la normatividad anterior, seguirán regulados bajo las reglas en que dieron inicio."

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente resolución rige a partir de expedición, siendo de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

Se expide en el Socorro Santander, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**

**Gerente E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

Revisó: INÉS ANDREA AGUILAR ALDANA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

**Es tiempo de la Sostenibilidad y Servir a Santander**